



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2021-16991191-APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. DE HURLINGHAM - TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA PERIURBANA

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N°438/1992) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Expediente N° EX-2021-16991191-APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA PERIURBANA efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, Instituto de Biotecnología, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 68/20.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior N°24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar el presente título comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución.

Que en el caso que el presente título sea sujeto de evaluación y acreditación, deberá cumplir en dicha instancia, con las exigencias y condiciones que oportunamente correspondieran.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior, y de lo normado por el inciso 8 del art. 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto 438/92) según Decreto N° 07/19.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de pregrado de TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA PERIURBANA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, Instituto de Biotecnología, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA PERIURBANA a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2021-23234659-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Institución como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO (IF-2021-23235575-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

| COD | ASIGNATURA | REGIMEN | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORARIA TOTAL | CORRELATIVAS | MODALIDAD DICTADO | OBS. |
|-----|------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------|---------------------|--------------|-------------------|------|
| 18 | SOCIOLOGÍA Y PRÁCTICAS COMUNITARIAS | Cuatrimestral | 4 | 64 | - | Presencial | |
| 19 | AGROINDUSTRIA Y AGREGADO DE VALOR | Cuatrimestral | 2 | 32 | - | Presencial | |
| 20 | POLÍTICAS PARA LA AGROECOLOGÍA | Cuatrimestral | 2 | 32 | - | Presencial | |
| 21 | TECNOLOGÍAS PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR Y LA AGROECOLOGÍA | Cuatrimestral | 2 | 32 | 17 | Presencial | |
| 22 | TALLER DE PRACTICAS AGROECOLÓGICAS III | Cuatrimestral | 6 | 96 | 15-17 | Presencial | 3 * |
| 23 | Asignatura UNAHUR I | Cuatrimestral | 2 | 32 | - | Presencial | 4 * |

OTROS REQUISITOS

| | | | | | | | |
|--|--------------------------------------------------------------------|-----|---|----|---|-----|--|
| | CRÉDITOS EN ACTIVIDADES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (5) | --- | 0 | 20 | - | --- | |
| | CRÉDITOS EN ACTIVIDADES FORMATIVAS, ACADÉMICAS Y PROFESIONALES (7) | --- | 0 | 28 | - | --- | |
| | CRÉDITOS EN ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS (5) | --- | 0 | 20 | - | --- | |

TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO EN PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA PERIURBANA

CARGA HORARIA TOTAL: 1444 HORAS

OBSERVACIONES

1 * 6 CRÉDITOS

2 * 6 CRÉDITOS

3 * 6 CRÉDITOS

4 * Electiva



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-16991191- -APN-DNGU#ME-UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM-
Tecnatura Universitaria en Producción Agroecológica Periurbana- plan de estudios

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

ALCANCES DEL TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA PERIURBANA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA

Participar en el diseño, gestión, manejo y asesoramiento técnico de sistemas agropecuarios y emprendimientos productivos alimentarios de base agroecológica así como en aquellos convencionales que quieran optar por una transición hacia sistemas agroecológicos, con especial énfasis en el periurbano bonaerense.

Producir hortalizas, aromáticas, frutas, semillas, plantines, forrajes, granos, animales de granja y de tambo, tanto en emprendimientos propios, familiares, como de terceros, en relación de dependencia, con privados, entidades públicas u organizaciones de productores.

Asesorar técnicamente a organizaciones, movimientos sociales e instituciones públicas y privadas.

Diagnosticar, monitorear y evaluar procesos en sistemas productivos agroecológicos.
Implementa

Implementar sistemas de buenas prácticas agrícolas con un enfoque agroecológico y participar en la implementación de procesos de certificación.

Promover el desarrollo de sistemas locales de producción, transformación y abastecimiento local de alimentos y otros productos agroecológicos a través de su diseño, implementación gestión y replicación.

Intervenir en el diseño, fabricación, adaptación y uso de tecnologías de insumos y equipos para la producción agroecológica tales como bioinsumos, maquinarias, equipos, sistemas de riego, sistemas de aprovechamiento de energías renovables, equipamientos para elaboración, conservación procesamiento y manejo de productos poscosecha.

Manejar de forma responsable las adversidades bióticas y abióticas de la producción agroecológica, aplicando técnicas agroecológicas, respetuosas del ambiente y de la salud de las personas.

Colaborar en el diseño y/o ejecución de políticas públicas vinculadas a la agroecología desde los distintos niveles de gobierno.

Participar en actividades de promoción, difusión y comunicación con grupos de productores y con equipos interdisciplinarios.

Colaborar con equipos de investigación y extensión asociados a la Agroecología.

Cuando los alcances designan una competencia derivada o compartida, la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce el poseedor del título con competencia reservada según el régimen del art. 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-16991191- -APN-DNGU#ME-UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM-
Tecnicultura Universitaria en Producción Agroecológica Periurbana- alcances

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.